

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Cuestiones administrativas y financieras

Administración y finanzas

Administración de la Secretaría

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE OPCIONES PARA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
DE ACOGIDA PARA LA SECRETARÍA CITES

1. Este documento ha sido sometido por Estados Unidos, en calidad de presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente.¹
2. En su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo entre reuniones para examinar las disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES. El Comité acordó que la composición del grupo de trabajo se limitaría a las Partes y quedaría integrado por: Canadá, China, Estados Unidos, Indonesia, Japón, Noruega (Presidencia), Nueva Zelandia, Reino Unido, Suiza y la Unión Europea.
3. El mandato del grupo de trabajo será:

examinar las observaciones y los resultados del Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas correspondiente a 2014 titulado "Examen de la gobernanza ambiental dentro del sistema de las Naciones Unidas después de Río+20", en la medida en que tengan relación con las disposiciones de acogida para la Secretaría CITES;

estudiar los distintos modelos que existen en el seno del sistema de las Naciones Unidas, o que están vinculados con él, para acoger secretarías de las convenciones, incluyendo los distintos modelos en el PNUMA;

considerar las ventajas y los inconvenientes de los distintos modelos de acogida para la Secretaría CITES, inclusive mantener la situación actual; y

enumerar las medidas que deberían adoptarse si se decidiesen cambiar las disposiciones vigentes de acogida.

4. El Grupo de trabajo comunicará sus resultados en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, 11-15 de enero de 2016).
5. A fin de dirigir libremente los debates sobre esta cuestión en la SC66, el Presidente del Comité Permanente (Noruega) solicitó a la Vicepresidencia del Comité Permanente (Estados Unidos) que

¹ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

asumiese la Presidencia del grupo de trabajo, lo cual fue acordado, señalando que Estados Unidos estaría también representado separadamente en el grupo de trabajo.

6. El 1 de junio de 2015, la Presidencia del grupo de trabajo remitió a los miembros del grupo de trabajo un documento que había sido preparado por la Secretaría a solicitud de la Presidencia, en el que se ofrece una breve historia de las disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES (véase el documento SC66 Inf. 1).
7. Este documento histórico se comunicó al Director Ejecutivo del PNUMA antes de que se remitiese al grupo de trabajo. El Director Ejecutivo del PNUMA señaló que el PNUMA no estaba en posición de proporcionar observaciones sobre el documento por el momento. El PNUMA declaró que contribuiría a las actividades del grupo de trabajo cuando el Equipo de Tareas del PNUMA sobre la eficacia de las disposiciones administrativas y la cooperación programática entre el PNUMA y las Secretarías de las convenciones administradas por el PNUMA (Equipo de Tareas), establecido por el Director Ejecutivo en febrero de 2014, hubiese hecho progresos satisfactorios. En la Resolución 1/12 de la UNEA-1 (Nairobi, junio de 2014) se acogieron con beneplácito las medidas tomadas por el Director Ejecutivo para establecer el Equipo de Tareas y se le pidió que prosiguiese sus esfuerzos en estos asuntos. Se solicitó al Director Ejecutivo que sometiese información sobre los progresos realizados por el Equipo de Tareas al Comité de composición abierta de Representantes permanentes, con la finalidad de incluir la cuestión en la UNEA-2 (Nairobi, mayo de 2016). El Equipo de Tareas sometió su informe final al Director Ejecutivo el 24 de octubre de 2015.
8. La Presidencia del grupo de trabajo solicitó entonces a la Secretaría que preparase un documento de opciones para ayudar al grupo a aplicar su mandato. La Presidencia del grupo de trabajo compartió el documento de opciones con el Grupo de trabajo y el Director Ejecutivo del PNUMA el 25 de agosto de 2015. El documento de opciones se incluye como anexo al presente informe.
9. En el documento de opciones se describe, de forma estructurada y con notas a pie de página y anexos (publicados como documentos informativos) las disposiciones administrativas de acogida en vigor para la Secretaría CITES y tres posibles opciones para disposiciones de acogida revisadas. El documento de opciones se preparó para ayudar al grupo de trabajo a aplicar su mandato acordado en la SC65. Como el documento de opciones tenía como fin ser un instrumento informativo para el grupo de trabajo, no contiene recomendaciones. El documento de opciones no es una descripción exhaustiva de las disposiciones administrativas de acogida existentes u optativas. Más bien pretendía servir como un documento de debate para el grupo de trabajo.
10. La presidencia del grupo de trabajo recibió respuestas de Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Suiza y la Unión Europea. La Presidencia del grupo de trabajo no recibió respuesta alguna del Director Ejecutivo del PNUMA.
11. A petición de la Presidencia del grupo de trabajo, la Secretaría respondió a los comentarios recibidos de los miembros del grupo de trabajo el 14 de octubre de 2015. Las respuestas se incluyen en el documento SC66 Inf. 5.

Recomendación

12. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) tomar nota de este informe;
 - b) considerar si el grupo de trabajo ha cumplido con su mandato acordado en la SC65; y
 - c) asesorar sobre los próximos pasos de la labor del grupo de trabajo, inclusive si la labor debería continuar y, en caso afirmativo, las revisiones que deberían hacerse a su mandato.

**Nota informativa para el Grupo de trabajo sobre disposiciones administrativas de acogida
del Comité Permanente de la CITES**

Preparada por la Secretaría CITES

Agosto de 2015

Información general y mandato

En su 65ª reunión (SC65, Ginebra, Julio de 2014), el Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo entre reuniones para examinar las disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES. El Comité acordó que la composición del grupo de trabajo se limitaría a las Partes y quedaría integrado por: Canadá, China, Estados Unidos, Indonesia, Japón, Noruega (Presidencia), Nueva Zelanda, Reino Unido, Suiza y la Unión Europea.

El mandato del grupo de trabajo será:

examinar las observaciones y los resultados del Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas correspondiente a 2014 titulado "Examen de la gobernanza ambiental dentro del sistema de las Naciones Unidas después de Río+20", en la medida en que tengan relación con las disposiciones de acogida para la Secretaría CITES;

estudiar los distintos modelos que existen en el seno del sistema de las Naciones Unidas, o que están vinculados con él, para acoger secretarías de las convenciones, incluyendo los distintos modelos en el PNUMA;

considerar las ventajas y los inconvenientes de los distintos modelos de acogida para la Secretaría CITES, inclusive mantener la situación actual; y

enumerar las medidas que deberían adoptarse si se decidiesen cambiar las disposiciones vigentes de acogida.

El Grupo de trabajo comunicará sus resultados en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, 11-15 de enero de 2016).

A fin de dirigir libremente los debates sobre esta cuestión en la SC66, el Presidente del Comité Permanente (Noruega) solicitó a la Vicepresidencia del Comité Permanente (Estados Unidos) que asumiese la Presidencia del grupo de trabajo, lo cual fue acordado, señalando que Estados Unidos estaría también representado separadamente en el grupo de trabajo.

El 1 de junio de 2015, la Presidencia del grupo de trabajo remitió a los miembros del grupo de trabajo un documento que había sido preparado por la Secretaría a solicitud de la Presidencia, en el que se ofrece una breve historia de las disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES (véase el documento SC66 Inf. 1).

Este documento histórico se comunicó al Director Ejecutivo del PNUMA antes de que se remitiese al grupo de trabajo. El Director Ejecutivo del PNUMA señaló que el PNUMA no estaba en posición de proporcionar observaciones sobre el documento por el momento. El PNUMA declaró que contribuiría a las actividades del grupo de trabajo cuando el Equipo de Tareas del PNUMA sobre la eficacia de las disposiciones administrativas y la cooperación programática entre el PNUMA y las Secretarías de las convenciones administradas por el PNUMA, establecido por el Director Ejecutivo en febrero de 2014, hubiese hecho progresos satisfactorios. En la Resolución 1/12 de la UNEA-1 (Nairobi, junio de 2014) se acogieron con beneplácito las medidas tomadas por el Director Ejecutivo para establecer el Equipo de Tareas y se le pidió que prosiguiese sus esfuerzos en estos asuntos. Se solicitó al Director Ejecutivo que sometiese información sobre los progresos realizados por el Equipo de Tareas al Comité de composición abierta de Representantes permanentes, con la finalidad de incluir la cuestión en la UNEA-2 (Nairobi, mayo de 2016).

La Presidencia del grupo de trabajo solicitó entonces a la Secretaría que preparase un documento de opciones para ayudar al grupo a aplicar su mandato. Reconociendo que el PNUMA tal vez no este en posición de

formular observaciones específicas, como se indicó previamente, se envió al Director Ejecutivo del PNUMA al mismo tiempo que al grupo de trabajo.

Reconocimiento reciente de la Secretaría CITES por la AGNU

En el párrafo 203 de documento de Río+20, ratificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en la [Resolución 66/288](#) sobre *El futuro que queremos* (A/RES/66/288), se reconoce “*el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, acuerdo internacional situado en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo.*”²

En la [Resolución 68/205](#) de la AGNU de 20 de diciembre de 2013, sobre [Día Mundial de la Vida Silvestre](#), se pide a “*la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*”, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que faciliten la realización del Día Mundial de la Naturaleza e informen a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución, aportando mayores detalles, entre otras cosas, sobre la evaluación del Día”.³

En fecha más reciente, en la Resolución de la AGNU sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres* (A/69/L.80), aprobada el 15 de julio de 2015, se reconoce el marco legal y el destacado papel de la Convención (como se refleja en el párrafo 203 precitado). Asimismo, se reconoce la importante labor del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre⁴, un esfuerzo de colaboración de la Secretaría CITES, INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas. Sin embargo, se insta a los Estados miembros que no lo han hecho aún a que consideren tomar medidas para ratificar o acceder a la Convención y hace un llamamiento a los Estados Partes a que tomen las medidas apropiadas para garantizar la aplicación plena y efectiva de sus obligaciones en virtud de la Convención.⁵

Informe de la DCI

En 2014, la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas publicó su informe titulado *Examen de la gobernanza ambiental en el Sistema de las Naciones Unidas después de Río +20 (Informe de la DCI)*.⁶ Al considerar el apoyo que el PNUMA debería proporcionar a los AAM ante la universalización de la composición de su órgano rector, los inspectores de la DCI tomaron nota de la opinión del Secretario General de la CITES como se refleja en una [declaración](#) que hizo en la 12ª sesión especial del Consejo de Administración del PNUMA y del Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente (Nairobi, febrero de 2012), que a su juicio “exponía elocuentemente el quid de la cuestión” al proponer que:

"La ventaja comparativa del PNUMA no consiste en prestar servicios administrativos y tal vez se ha hecho demasiado hincapié en este aspecto de la relación del PNUMA con las convenciones, desviando la atención de donde es más necesario el PNUMA y donde mejor actúa: en relación con los programas, la financiación y el apoyo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas.

*Tal vez ha llegado el momento de considerar la posibilidad de liberar al PNUMA de su papel de administrar secretarías de convenciones y que estas pasen a estar directamente administradas por quienes prestan realmente servicios, a saber, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN) y/o la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG), lo que permitiría el PNUMA centrarse en el ámbito en que tiene una clara ventaja comparativa, a saber, el de los programas, la financiación y las sinergias a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas 64". (La negrita es de los Inspectores).*⁷

² Véase también: *CITES: From Stockholm in '72 to Rio+20 - Back to the future*. This description reflects the CITES Secretariat's collaboration with many organizations, including FAO, ITTO, UNODC, INTERPOL, WCO, WB, [ICWC](#), UNEP, UNDP, UNESCO, UNCTAD, WTO, ITC, OIE, IATA and others.

³ Véase también: [Sitio web sobre el Día Mundial de la Vida Silvestre](#)

⁴ Véase también: [Resolución 2013/40 de la ECOSOC](#)

⁵ Véase también: *La Secretaría CITES celebra la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas para luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres*

⁶ [JIU/REP/2014/4](#)

⁷ Véase el párrafo 122.

Los inspectores estuvieron de acuerdo “en apoyar esta opinión, siempre que los servicios de apoyo administrativo de la ONUN/ONUG a los AAM estén en línea con la aplicación del apoyo programático sustantivo del PNUMA” (véase el párrafo 123 del Informe de la DCI).

Ulteriormente en el informe, los inspectores abordan la función del PNUMA en relación con los servicios administrativos proporcionados a los acuerdos ambientales multilaterales (AAM) y la reforma de los costos de apoyo al programa (véanse los párrafos 205 – 226 del Informe de la DCI).

“...la comunidad ambiental probablemente podría beneficiarse de liberar al PNUMA de sus responsabilidades administrativas, de manera que este pudiera centrarse en su papel clave de impulsar la visión estratégica sobre la gobernanza ambiental mundial. El PNUMA no necesita ser un centro de apoyo administrativo de los AMUMA...”

Párrafo 215 del Informe de la DCI

Modelos en el sistema de las Naciones Unidas, o vinculados con él, para acoger secretarías de las convenciones

La Secretaría CITES presenta tres modelos, además de la situación actual, a la consideración del grupo de trabajo:

1. La Secretaría CITES sigue siendo una secretaría de la convención administrada por el PNUMA, pero con apoyo administrativo directo de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG), en vez de a través del PNUMA y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN).
2. La Secretaría CITES es administrada por la UN/ONUG de la misma forma que las Secretarías de la CMNUCC y la UNCCD, a saber, estando institucionalmente vinculada a las Naciones Unidas, pero no integrada en la estructura administrativa de ningún departamento o programa concreto.
3. La Secretaría CITES funciona como una organización internacional independiente y autónoma en una relación de trabajo con las Naciones Unidas establecida mediante un Acuerdo específico similar al de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, administrada por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPCW).

Disposiciones administrativas de acogida – situación actual

Como se ha mencionado *supra*, se ha remitido a los miembros del grupo de trabajo un documento con un panorama histórico de las actuales disposiciones administrativas de acogida para la Secretaría CITES. En el Memorando de Entendimiento de 2011 entre el Comité Permanente de la Conferencia de las Partes en la CITES y el Director Ejecutivo del PNUMA se establecen las disposiciones acordadas para los servicios de secretaría y apoyo a la Convención. En la Delegación de Autoridad del Director Ejecutivo del PNUMA al Secretario General de la CITES, que entró en vigor el 1 de octubre de 2010, se establece la delegación de autoridad conferida al Secretario General.

El documento de panorama histórico revela una rica historia y una evolución en curso de las disposiciones administrativas, que comenzaron con el PNUMA financiando completamente la Secretaría CITES, pero contratando a la UICN para acoger a la propia Secretaría, hasta 1983.

Una vez que la Convención y su Secretaría estuvieron establecidas y funcionando, el PNUMA advirtió a las Partes en la CITES que la responsabilidad de la financiación de la Secretaría debería pasarse a las propias Partes, lo que sucedió mediante un corto periodo de transición. En 1979, la Conferencia de las Partes adoptó

la enmienda de Bonn al Artículo XI de la Convención, que daba a las Partes la autoridad de adoptar disposiciones financieras. Esta enmienda entró en vigor en 1987.

“El Director Ejecutivo está preparado para “proporcionar” la secretaría y administrar el Fondo Fiduciario en nombre del Secretario General si es su deseo que las contribuciones que hagan para apoyar la Convención deberían canalizarse a través de un fondo fiduciario de las Naciones Unidas. Si prefieren gestionar sus fondos de otro modo que, por supuesto, depende de ustedes, les ayudaremos de cualquier manera posible para establecer esas disposiciones con ustedes”.

Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, Sr. Sven Evtcev, CITES CoP 3 1981

“En el PNUMA opinamos que la Convención ha alcanzado su mayoría de edad. Dado que la CITES ha demostrado manifiestamente su validez a los gobiernos, estimamos que ha llegado el momento en que las Partes asuman la carga total de la financiación ordinaria. Sin embargo, si así lo desean, el PNUMA estaría dispuesto a seguir administrando el Fondo Fiduciario.”

Director Ejecutivo del PNUMA, Dr. Mostafa Tolba, CITES CoP 4 1983

En 1984, las Partes en la CITES, a través del Comité Permanente, solicitaron desplazar la Secretaría de la UICN al PNUMA, lo que el PNUMA aceptó con cierta reticencia en ese momento. En la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES en 1985, el Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, Sr. Joseph C. Wheeler, dijo: *“Debemos admitir en el PNUMA, que nuestra decisión de aceptar las recomendaciones del Comité Permanente se hizo con sentimientos contradictorios”.*

Durante muchos años, las Partes han financiado completamente la Secretaría, han pagado todos los servicios de apoyo administrativo que se le han ofrecido, y han dado la administración del Fondo Fiduciario de la CITES al PNUMA. Como explican los inspectores de la DCI en el párrafo 216 de su informe: *“Los servicios de apoyo a los AMUMA se financian con arreglo a acuerdos sobre los gastos de apoyo a los programas, en cuya virtud se cobra a los AMUMA un porcentaje uniforme de sus presupuestos. El PNUMA y las Naciones Unidas cobran un 13%110, que corresponde a la tasa aprobada por la Asamblea...”* En el párrafo 218, explican que: *“Se asignaba a los AMUMA el 67% de los gastos de apoyo a los programas generados a través de sus actividades y el PNUMA retenía el 33%. El porcentaje retenido por el PNUMA se agrupaba con los gastos de apoyo a los programas generados por el PNUMA; esa suma total se utilizaba después para que el PNUMA y la ONUN prestasen servicios administrativos a los AMUMA y los fondos fiduciarios del PNUMA.”*

En el párrafo 224, declaran que: *“En opinión de la ONUN, los gastos de apoyo a los programas deben distribuirse sobre la base de los servicios prestados.... Los inspectores consideran que esto tendría sentido y daría lugar a nuevos ahorros, a eficacia y a racionalidad en la reestructuración de la arquitectura administrativa.”* En el párrafo 206, señalan que: *“La cuestión de la plena transparencia en la utilización de los gastos de apoyo a los programas no se ha resuelto, pese a las reiteradas preocupaciones manifestadas por los Estados Miembros...”* En el párrafo 211, los inspectores observan que: *“Aunque algunos AMUMA son “administrados” por el PNUMA, en la práctica el propio PNUMA está administrado por la ONUN. Así pues, los servicios administrativos que se prestan a los AMUMA administrados por el PNUMA son, de hecho, prestados por conducto de la ONUN o, en algunos casos, de la ONUG”.*

El proveedor de servicios administrativos de las Naciones Unidas, ONUN, fue creado a partir del PNUMA y UN Hábitat en 1996, significando que a partir de ese momento los servicios serían proporcionados principalmente

por la ONUN en vez de por el PNUMA. Las repercusiones de que la función de proveedor de servicios se haya retirado del PNUMA y conferido a la ONUN, en particular en relación con la prestación de servicios a la Secretaría CITES, no se ha examinado o analizado detenidamente⁸.

Cuando se necesita mayor asistencia jurídica general, más allá de la que pueden ofrecer los oficiales legales de la Secretaría CITES, la Secretaría normalmente busca directamente asistencia de un Asesor Jurídico Superior en la UNOG y la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en Nueva York dado su amplia experiencia del sistema de las Naciones Unidas. Nunca se ha cobrado por esa asistencia, que ha sido rápida y jurídicamente sólida.

No hay fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas asignados a la CITES ni por las Naciones Unidas ni por el PNUMA, como suele ser el caso de la Secretaría de la CMNUCC. Esta Secretaría, que está institucionalmente vinculada a las Naciones Unidas y recibe servicios administrativos de la ONUG, obtiene fondos del presupuesto ordinario de Naciones Unidas para apoyar sus reuniones de la Conferencia de las Partes.

Ventajas:

La conservación del estado actual mantendría las disposiciones financieras actuales para la Secretaría [señalando los esfuerzos en curso para identificar y aplicar disposiciones más rentables, así como los costos desconocidos a largo plazo de Umoja] y no requeriría tiempo de trabajo del personal o recursos adicionales.

Como se ha indicado, el Equipo de Tareas del PNUMA está trabajando para mejorar la eficacia de las disposiciones administrativas existentes. El nuevo sistema empresarial de las Naciones Unidas conocido como Umoja se lanzó en el PNUMA, la ONUN y la Secretaría CITES el 1 de junio de 2015. Durante los periodos previos y posteriores a su lanzamiento, la prestación de servicios administrativos experimentó un considerable retraso debido a la centralización de varios pasos operativos, el traslado a un banco propio de las Naciones Unidas para realizar pagos y la utilización de la cuenta bancaria de la CITES únicamente para recibir fondos, y la suspensión temporal de la autoridad de certificación y de aprobación ejercida previamente por varios miembros de la Secretaría CITES. En el momento de redactar este documento, esta situación permanecía inalterada. Se espera, sin embargo, que Umoja ofrecerá en última instancia medios descentralizados, sencillos, transparentes y totalmente electrónicos para realizar operaciones en el sistema de las Naciones Unidas, y el PNUMA se ha comprometido a garantizar la plena delegación de los poderes relevantes a las secretarías de las convenciones (es decir, iniciación, certificación y aprobación de distintas transacciones).

Inconvenientes:

La historia de las relaciones de los servicios administrativos entre la CITES, el PNUMA y los proveedores de servicios de las Naciones Unidas como la ONUG y la ONUN se ha caracterizado por 'altibajos'. En ocasiones las cosas se desarrollaron sin contratiempos y otras veces ha habido dificultades e insatisfacción, que han experimentado todos los Directores Ejecutivos del PNUMA y los Secretarios Generales de la CITES (véase el documento histórico –SC66 Inf. 1). Los costos de transacción asociados para la Secretaría en términos de tiempo dedicado por el personal y tiempo de calendario han sido generalmente elevados, en particular los últimos años.

El PNUMA ha negociado acuerdos de servicios administrativos bilaterales separados con la ONUG y la ONUN, que abarca servicios a las secretarías de las convenciones administradas por el PNUMA, como la CITES. Durante varios años, el PNUMA ha ido aumentando gradualmente su confianza en la ONUN y reduciendo su dependencia de la ONUG para prestar servicios administrativos. Esto significa que la Secretaría CITES no se encuentra geográficamente a proximidad de su principal proveedor de servicios, lo que ha resultado en dificultades de comunicación y retrasos en numerosas ocasiones. Muchas, por no decir todas, las transacciones de servicios administrativos, especialmente después del lanzamiento de Umoja, deben pasar por el personal del PNUMA antes de que sean transmitidas al personal de la ONUN para la prestación del servicio administrativo relevante, lo que ha añadido costos de transacción e ineficiencias. El PNUMA ha indicado que se trata de una medida temporal que se levantará, pero no se ha fijado una fecha límite.

El papel y la función del PNUMA, en calidad de programa ambiental de las Naciones Unidas, pueden difuminarse, en ocasiones, con su papel y función de proporcionar servicios de apoyo administrativo

⁸ Los inspectores formularon también esta observación en los párrafos 205-215 del *Informe de la DCI*, concluyendo que es preciso definir claramente las funciones de apoyo a los AAM mediante un acuerdo claro del nivel de los servicios prestados por la ONUN y la ONUG "a los respectivos AAM clientes."

imparciales a la Secretaría.⁹ Las iniciativas de la Secretaría del PNUMA o de los órganos rectores para expandir el mandato y/o los intereses del PNUMA pueden repercutir administrativa o programáticamente en la CITES y puede que esas iniciativas no siempre estén alineadas con las opiniones de las Partes en la CITES. Esto puede generar tensiones en el contexto de la presentación de informes sobre el desempeño, con la presentación de informes por el Secretario General al Director Ejecutivo del PNUMA, así como a las Partes. Vincular institucionalmente la Secretaría CITES con el PNUMA, en vez de directamente con las Naciones Unidas, puede dar también la sensación de un vínculo con un determinado programa de las Naciones Unidas y su agenda política y programa de trabajo. Las Partes en la CMNUCC han tratado de evitar expresamente este tipo de percepciones y dificultades en materia de presentación de informes, vinculando institucionalmente la Secretaría de la CMNUCC directamente con las Naciones Unidas (véase *infra*).¹⁰

Pasos necesarios:

No se requieren pasos adicionales para mantener la situación actual, ya que no habría cambio alguno de las disposiciones de acogida actuales o el Memorando de Entendimiento entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del PNUMA.

Costos:

Como se ha mencionado previamente, hay una división del 67/33 de los costos de apoyo al programa entre la CITES y el PNUMA. El 33% retenido por el PNUMA cubre los costos asociados con la administración del Fondo Fiduciario de la CITES u otros fondos fiduciarios y la prestación de distintos servicios administrativos. Tras las consultas de las Partes, el PNUMA ha dicho que no es posible desglosar pagos específicos en función de los servicios administrativos concretos (inclusive financieros) que se prestan a la Secretaría. Este aspecto del acuerdo en vigor contrasta con otras disposiciones optativas en las que participa la ONUG como principal proveedor de servicios, que se especifican a continuación, así como en las recomendaciones formuladas en el Informe de la DCI¹¹.

Disposiciones administrativas de acogida – otros modelos dentro del sistema de las Naciones Unidas o vinculados con él

Como se indica *supra*, la Secretaría ha identificado tres modelos de disposiciones administrativas de acogida, además de la situación actual, que el grupo de trabajo tal vez desee considerar.

Opción 1: PNUMA/ONUG

Una opción para el cambio de las disposiciones de acogida en vigor sería retener una parte de la situación actual (es decir, el vínculo institucional entre la Secretaría CITES y el PNUMA) y modificar otra parte (es decir, depositar la prestación de servicios administrativos enteramente en la ONUG, con una relación directa entre la Secretaría CITES y la ONUG). Esta disposición mantendría la Secretaría CITES como una secretaria de convención acogida por el PNUMA, pero permitiría a la Secretaría tener acceso directo a un proveedor de servicios de las Naciones Unidas que está ubicado en el lugar de destino en Ginebra. Además, esta disposición fomentaría efectivamente la disposición anterior mediante la cual la Secretaría CITES recibía muchos de sus servicios administrativos de la ONUG. Esta disposición, que la Secretaría encuentra eficiente y efectiva, fue cambiada por el PNUMA durante varios años. Durante ese tiempo, el PNUMA tomó medidas para establecer una oficina de servicios administrativos en Ginebra. Dado que la Secretaría CITES tiene un equipo administrativo interno, no ha necesitado generalmente el apoyo de esa oficina del PNUMA. Asimismo, el PNUMA ha tomado medidas a lo largo del tiempo para centralizar la operación y la prestación de todos los servicios administrativos para un 'PNUMA corporativo' (que el PNUMA considera que incluye a las secretarías de las convenciones). Una de las razones sugeridas para la centralización de los servicios administrativos fue el ahorro de costes, pero eso no se ha demostrado o documentado para las Partes en la CITES, y no ha habido ningún ahorro de costes para la Convención hasta la fecha.

Desde el lanzamiento de Umoja el 1 de junio de 2015, se ha concedido al personal de la oficina de servicios administrativos del PNUMA en Ginebra el derecho de certificar y aprobar varias transacciones administrativas iniciadas por la Secretaría CITES. El PNUMA había anunciado a la Secretaría que su personal volvería a recuperar sus derechos de certificación (y aprobación) en algún momento futuro.

⁹ Pese a que el *MoU* entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del PNUMA se abordan como dos cuestiones separadas y distintas.

¹⁰ La CITES y la CMNUCC trabajan en múltiples programas y fondos de las Naciones Unidas y distintos de las Naciones Unidas.

¹¹ Véanse el párrafo 206 y los párrafos 216-225 del *Informe de la DCI*.

La ONUG lanzará Umoja el 1 de noviembre de 2015. Tras el lanzamiento, la ONUG se reconocerá en Umoja como uno de los proveedores de servicios que la Secretaría CITES puede elegir para la provisión de servicios administrativos específicos.

Consultas entre la Secretaría y el personal de la ONUG indican que la ONUG, si se solicita, puede prestar todos los servicios administrativos requeridos de la Secretaría CITES, siempre que las Partes en la CITES adopten las decisiones jurídicas y/o políticas relevantes. Estas consultas preliminares indican también que la ONUG puede cobrar por servicio rendido y reflejar este enfoque desglosado en su presentación de informes a la organización del cliente. Consultas conexas entre la Secretaría CITES y la Secretaría de la UNCCD, que recibe prácticamente todos sus servicios administrativos de la ONUG, indican que el costo estimado por obtener todos los servicios administrativos de la ONUG sería equivalente al costo actual de obtener los servicios a través del PNUMA, pero es preciso seguir trabajando en este sentido para cerciorarse.

Ventajas:

Como se ha indicado, la opción PNUMA/ONUG mantendría el vínculo institucional histórico con el PNUMA. Además, permitiría a la Secretaría tener acceso directo al proveedor de servicios de las Naciones Unidas que se encuentra a proximidad física de la Secretaría (es decir, la ONUG). Este cambio no debería suponer costos adicionales y reduciría las demoras en el procesamiento y la prestación de servicios administrativos.

El acceso directo al proveedor de servicios en estrecha proximidad física con la Secretaría eliminaría también pasos adicionales en la actual prestación de servicios administrativos, ya que requieren el examen o la adopción de medidas del PNUMA, y evitaría cualquier 'doble manipulación' por el PNUMA y la ONUG.

Cabe destacar, que habría mayor transparencia para las Partes en relación con el costo de servicios administrativos específicos, ya que la ONUG podrá indicar el costo actual por servicio prestado¹².

Inconvenientes:

Dado que la Secretaría seguirá teniendo un vínculo institucional con el PNUMA, esta opción puede conllevar algunos de los inconvenientes identificados en la situación actual (por ejemplo, altibajos en la relación de servicio entre la CITES y el PNUMA y ciertos costos de transacción conexas).

Como se ha indicado, el papel y la función del PNUMA, como programa ambiental de las Naciones Unidas, pueden difuminarse, en ocasiones, con su papel y función de proporcionar servicios de apoyo administrativo imparciales a la Secretaría. Las iniciativas de la Secretaría del PNUMA o de los órganos rectores para expandir el mandato y/o los intereses del PNUMA pueden repercutir administrativa o programáticamente en la CITES y puede que esas iniciativas no siempre estén alineadas con las opiniones de las Partes en la CITES. Esto puede generar tensiones en el contexto de la presentación de informes sobre el desempeño, con la presentación de informes por el Secretario General al Director Ejecutivo del PNUMA, así como a las Partes. Vincular institucionalmente la Secretaría CITES con el PNUMA, en vez de directamente con las Naciones Unidas, puede dar también la sensación de un vínculo con un determinado programa de las Naciones Unidas y su agenda política y programa de trabajo. Las Partes en la CMNUCC han tratado de evitar este tipo de percepciones y dificultades en materia de presentación de informes, vinculando institucionalmente la Secretaría de la CMNUCC directamente con las Naciones Unidas.¹³

Esta opción implicaría una relación triangular entre la Secretaría CITES, el PNUMA y la UNOG y relaciones jerárquicas triangulares similares. Como se señaló *supra*, podría haber implicaciones para Umoja.

Pasos necesarios:

Podría ser necesario que la Conferencia de las Partes revisase la Resolución Conf. 16.2 sobre *Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2014-2016* (o la resolución que la sustituya) para reflejar los cambios en las disposiciones administrativas en vigor. Podría ser necesario también revisar el Memorando de Entendimiento entre el Comité Permanente y el Director Ejecutivo del PNUMA y la Delegación de Autoridad entre el Director Ejecutivo y el Secretario General.

¹² Véanse el párrafo 206 y los párrafos 216-225 del *JIU Report*.

¹³ La CITES y la CMNUCC ambas trabajan en múltiples fondos y programas de las Naciones Unidas y no relacionados con las Naciones Unidas.

Además, tal vez fuese necesaria una resolución o decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA) para complementar la decisión precitada adoptada por la Conferencia de las Partes en la CITES. Mediante una resolución o decisión semejante, la UNEA podría solicitar a la ONUG que actuase como proveedor de servicios para la Secretaría CITES, al tiempo que se mantiene el vínculo institucional con el PNUMA¹⁴.

Se requerirá un Memorando de Entendimiento para la prestación de servicios de la ONUG a la Secretaría CITES, tal vez firmado también por el PNUMA como institución de acogida de la Secretaría (véase el Memorando de Entendimiento de 2004 entre la ONUG y la Secretaría de la UNCCD – documento SC66 Inf.2).

Opción 2: CMNUCC/UN/ONUG o UNCCD/UN/ONUG

Una segunda opción para cambiar las disposiciones administrativas de acogida en vigor sería que la Secretaría CITES estuviese administrada directamente por la ONUG del mismo modo que las Secretarías de la CMNUCC y la UNCCD, que se establecieron 20 años después de la CITES. Con arreglo a estas disposiciones, la Secretaría CITES estaría vinculada institucionalmente a las Naciones Unidas, pero sin estar integrada en la estructura administrativa de ningún departamento, programa u organismo concreto [véase el resumen de las disposiciones de acogida de la Secretaría de la CMNUCC y el vínculo institucional de la Secretaría de la CMNUCC con las Naciones Unidas (Secretaría de la CMNUCC, 27 de agosto de 2014) – documento SC66 Inf.3].

“La secretaría de la Convención se vinculará institucionalmente a las Naciones Unidas, aunque sin estar plenamente integrada en el programa de trabajo ni en la estructura administrativa de ningún departamento o programa concreto.”

Conferencia de las Partes en la [UNFCCC, Decisión 14/CP.1 \(1995\)](#)

El Secretario General de la CITES seguiría siendo nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, previa consulta con la Conferencia de las Partes por conducto de su Comité Permanente. La Secretaría CITES seguiría siendo un tratado autónomo e independiente que respondería, en primer lugar y ante todo, a la Conferencia de las Partes. El Secretario General de la CITES informaría sobre cuestiones administrativas al Secretario General de las Naciones Unidas a través del Secretario General Adjunto de Gestión y sobre cuestiones sustantivas por conducto del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales. El Secretario General desempeñaría su función dentro del marco de una amplia delegación de autoridad, incluyendo plenos poderes en cuestiones de personal y autoridad y responsabilidad específica en cuestiones financieras [véase el Memorando de 1998 sobre disposiciones de apoyo administrativo de la Secretaría de las Naciones Unidas a la Secretaría Permanente de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD) – documento SC66 Inf.4]. El personal de la Secretaría CITES sería personal de las Naciones Unidas en vez de NU/PNUMA, tendría esencialmente los mismos derechos y responsabilidades que tiene actualmente (por ejemplo, utilización de laissez-passers de Naciones Unidas para los viajes oficiales, privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, etc.) y seguiría funcionando bajo las normas y reglamentos de las Naciones Unidas. Ya no sería necesario, sin embargo, que funcionasen también bajo las normas y reglamentos separados y adicionales del PNUMA.

La Secretaría CITES se beneficiaría del asesoramiento y apoyo político del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (UN-DESA) de las Naciones Unidas, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y de otros departamentos, programas y organismos que participan y contribuyen al trabajo sobre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo en relación con la reglamentación del comercio internacional de especies silvestres y de productos de especies silvestres.

La administración del Fondo Fiduciario de la CITES se transferiría del PNUMA a las Naciones Unidas. Las cuentas y la gestión financiera de todos los fondos de la CITES se someterían al proceso de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas. Las Partes en la CITES podrían examinar las posibilidades de obtener

¹⁴ Tomando nota de que el cambio de Secretaría de la UICN al PNUMA se llevó a cabo en virtud de una recomendación del Comité Permanente y una decisión del Director Ejecutivo.

financiación para los costos de los servicios de conferencia de las reuniones de la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente y los comités científicos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, con el servicio efectivo prestado por la ONUG.

La ONUG prestaría los servicios de pago de nóminas, inversión, tesorería y apoyo en función de los costes por cada servicio prestado.

“La CMNUCC gestiona con independencia sus presupuestos e informes financieros y los presenta directamente a la Conferencia de las Partes. Los servicios prestados por la Sede de las Naciones Unidas (por ejemplo, la administración de justicia o los servicios del Ombudsman) y la ONUG (por ejemplo, la expedición de laissez-passer, el Sistema Integrado de Información de Gestión (IMIS), los servicios de nómina o los servicios de tesorería) se regulan mediante acuerdos concretos por escrito y se facturan separadamente con carácter anual a la CMNUCC. Se informó de que eran satisfactorios esos servicios prestados en virtud de acuerdos administrativos.”

Párrafo 215 del Informe de la DCI

Ventajas:

Esta disposición es un modelo probado y exitoso como se refleja en el Informe de la DCI. Permitiría a la Secretaría CITES beneficiarse del marco institucional, programático, financiero y administrativo de las Naciones Unidas. Serviría como una disposición eficiente para el apoyo administrativo a la Secretaría que garantizaría procedimientos, controles y rendición de cuentas apropiados al tiempo que permitiría una autonomía administrativa, flexibilidad y rendición de cuentas a la Conferencia de las Partes. Reconoce la autonomía de la Secretaría al tiempo que le permite aprovechar el asesoramiento y el apoyo de departamentos, programas y organismos de las Naciones Unidas y establecer relaciones de trabajo estrechas con ellos.

Permitiría a la Secretaría CITES tener acceso directo a un proveedor de servicios de las Naciones Unidas ubicado en el mismo lugar de destino, Ginebra, debido a su proximidad física. Como se ha indicado, la ONUG cobraría a la Secretaría por servicio prestado, lo que ofrecería a la Secretaría y a las Partes mayor transparencia en lo que concierne a los costes y la prestación de servicios administrativos que en la actualidad. Podría participar en las reuniones del Comité Permanente de la CITES para informar al Comité sobre la prestación de servicios a la Secretaría.

La Secretaría estaría vinculada con las Naciones Unidas pero no integrada en la estructura administrativa de ningún departamento, programa u organismo concreto (señalando que la Secretaría tiene relaciones programáticas con numerosas entidades de las Naciones Unidas, entre otras, la FAO, el PNUD, el PNUMA, la ONUDD, la UNCTAD, etc.). Esto permitiría a la Secretaría CITES aumentar su autonomía y poder ajustar los servicios administrativos a sus necesidades específicas y ser prestados de forma rápida y efectiva en función de los costes. Permitiría reducir los costes de transacción a largo plazo. Permitiría a la CITES centrar su energía en las relaciones programáticas entre la CITES y el PNUMA en vez de centrarse en el enfoque actual e histórico sobre las cuestiones administrativas.

Cualquier posible dificultad o desafío podría discutirse y resolverse fácilmente con la ONUG, ya que la Secretaría CITES conoce a su personal dado que ambos organismos están ubicados en Ginebra.

Con esta disposición, no se generaría ningún posible conflicto de intereses en relación con el PNUMA.

Inconvenientes:

Esta opción requeriría algunos cambios en relación con la disposición actual, con las consiguientes resoluciones o medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en la CITES¹⁵, la AGNU y posiblemente Suiza, en calidad de país anfitrión (aunque cualquier resolución de la AGNU podría permitir a la CITES beneficiarse del Acuerdo de 1946 sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas concertado entre el Consejo Federal de Suiza y el Secretario General de las Naciones Unidas).

Pasos necesarios:

Se necesitaría que la Conferencia de las Partes aprobase una nueva resolución o una resolución revisada para establecer los vínculos institucionales de la Secretaría CITES con las Naciones Unidas. En esa resolución nueva o revisada se dotaría expresamente a la Secretaría con capacidad jurídica.¹⁶

Además, se necesitaría una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas para ratificar el vínculo institucional entre la Secretaría CITES y las Naciones Unidas, tal como aconseja el Secretario General de las Naciones Unidas y aprobada por la Conferencia de las Partes en la CITES. En varias resoluciones recientes de la AGNU se hace referencia directa a la Secretaría CITES, como se mencionó en la página 2 *supra*, y en una se incluye una solicitud para que la Secretaría CITES facilite la observancia del Día Mundial de la Vida Silvestre.

Hay precedentes de una resolución de esa índole de la AGNU, así como memorandos de entendimientos para la prestación de servicios, mediante lo que se ha adoptado para, o por, las Secretarías de la CMNUCC y la UNCCD.

Como en el caso de la opción 1 anterior, se necesitará un Memorando de Entendimiento para la prestación de servicios por la ONUG a la Secretaría CITES y ya hay acuerdos en vigor de ese tipo para otras secretarías de convenciones (véase el Memorando de Entendimiento de 2004 entre la UNOG y la Secretaría de la UNCCD – documento SC66 Inf.2).

Opción 3: OPCW

Una tercera opción para cambiar las disposiciones administrativas de acogida en vigor sería que la Secretaría CITES se reconociese como una organización internacional independiente y autónoma en un acuerdo de trabajo con las Naciones Unidas, de conformidad con un acuerdo entre la Secretaría CITES y las Naciones Unidas, como ha hecho la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPCW). Según este acuerdo, similar al de la opción 2, la Secretaría CITES establecería una relación con las Naciones Unidas pero no sería integrada en la estructura administrativa de ningún departamento, programa u organismo concreto (véase la decisión de OPCW relativa al Acuerdo sobre la relación entre las Naciones Unidas y la OPCW).

La Secretaría CITES llevaría a cabo sus actividades de conformidad con propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La relación precitada contemplaría una estrecha colaboración entre la Secretaría CITES y las Naciones Unidas dentro de sus respectivos mandatos y consultas sobre asuntos de interés y preocupación mutuos. Asimismo, contemplaría su efectiva coordinación y evitar la innecesaria duplicación de sus actividades y servicios. El Secretario General de la CITES informaría periódicamente, según proceda y según el debido mandato de los órganos rectores de CITES, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitiría a la Secretaría CITES las resoluciones relevantes de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Ambas entidades tendrían representación recíproca en sus respectivas reuniones y podrían proponer puntos del orden del día a la consideración de sus respectivos órganos rectores.

Los oficiales de la Secretaría CITES tendrían derecho, de conformidad con las disposiciones administrativas concertadas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la CITES, a utilizar el *laissez-passer* de las Naciones Unidas. La Secretaría CITES y las Naciones Unidas se consultarían cuando estimen necesario sobre asuntos de interés común relacionados con los términos y las condiciones del personal empleado. La Secretaría CITES seguiría, en la medida de lo posible, las prácticas y reglas

¹⁵ Tomando nota de que el cambio de Secretaría de la UICN al PNUMA se llevó a cabo en virtud de una recomendación del Comité Permanente y una decisión del Director Ejecutivo.

¹⁶ Una resolución semejante podría basarse en el proyecto de resolución reflejado en el punto 8 del orden del día del Acta Resumida de la 54ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, octubre de 2006).

presupuestarias y financieras uniformes utilizadas por las Naciones Unidas y podría establecer cooperación presupuestaria y financiera con las Naciones Unidas.

Ventajas:

Como en la opción 2, esta disposición es un modelo probado y exitoso. Reconocería la plena autonomía de la Secretaría al tiempo que le permitiría aprovechar el asesoramiento y el apoyo de departamentos, programas y organismos de las Naciones Unidas y establecer relaciones de trabajo estrechas con ellos.

Esta opción permitiría a la Secretaría CITES tener acceso directo a un proveedor de servicios de las Naciones Unidas ubicado en el mismo lugar de destino en Ginebra (UNOG), mediante una disposición administrativa acordada con las Naciones Unidas. Como se ha indicado, la ONUG cobrará a la Secretaría por servicio prestado, lo que ofrecería a la Secretaría y a las Partes mayor transparencia en lo que concierne a los costes y la prestación de servicios administrativos que en la actualidad. Esta disposición permitiría también reducir los costes de transacción a largo plazo.

Como en la opción 2, la Secretaría CITES tendría una relación acordada con las Naciones Unidas pero no sería integrada en la estructura administrativa de ningún departamento, programa u organismo concreto.

Como en la opción 2, con esta disposición no se generaría ningún posible conflicto de interés en relación con el PNUMA.

Inconvenientes:

Esta opción requeriría diversos cambios en las disposiciones en vigor, exigiendo la aprobación de múltiples resoluciones y medidas por la Conferencia de las Partes, la AGNU y Suiza, en calidad de país anfitrión.

Pasos necesarios:

Se necesitará una resolución nueva o revisada aprobada por la Conferencia de las Partes en la CITES a fin de establecer una relación entre la Secretaría CITES y las Naciones Unidas. En esa resolución nueva o revisada se dotaría expresamente a la Secretaría con capacidad jurídica¹⁷. Alternativamente, podría aprobar un acuerdo de sede entre la Secretaría CITES y Suiza en la que se reconozca la plena personalidad jurídica de la Secretaría y le conceda capacidad legal; se prevean los privilegios e inmunidades relevantes; etc.

Además, se necesitaría una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas para aprobar el acuerdo de relación entre la Secretaría CITES y las Naciones Unidas (véase la [Resolución 55/283 de la AGNU](#) sobre la Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas).

Como en el caso de la opción 1 anterior, se necesitará un Memorando de Entendimiento para la prestación de servicios por la ONUG a la Secretaría CITES y ya hay acuerdos en vigor de ese tipo para otras secretarías de convenciones (véase el Memorando de Entendimiento de 2004 entre la UNOG y la Secretaría de la UNCCD – documento SC66 Inf.2).

No obstante, se necesitaría un acuerdo de sede concertado entre la Secretaría CITES y Suiza (véase la [Decisión](#) de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción sobre el Acuerdo de Sede de la OPCW). En ocasiones la negociación de esos acuerdos requieren considerable tiempo y esfuerzos.

Resumen

En esta nota resumida se describen, en forma estructurada y con notas a pie de páginas y anexos (documentos informativos), las disposiciones administrativas de acogida en vigor para la Secretaría CITES y las tres posibles opciones para revisar las disposiciones de acogida. Esta nota ha sido preparado para ayudar al grupo de trabajo a aplicar su mandato acordado en la SC65. Habida cuenta de que esta nota tiene por finalidad informar al grupo de trabajo, no contiene recomendación alguna. Esta nota no es una descripción exhaustiva de las disposiciones administrativas de acogida existentes u optativas. Tiene por objeto servir como un documento de debate para el grupo de trabajo.

¹⁷ Una resolución semejante podría basarse en el proyecto de resolución reflejado en el punto 8 del orden del día del Acta Resumida de la 54ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, octubre de 2006).

Documentos informativos:

- SC66 Inf.1 – Administrative Hosting Arrangements for the CITES Secretariat – A brief history
- SC66 Inf.2 - 2004 Memorandum of Understanding for the Provision of Services by the United Nations Office at Geneva (UNOG) to the Secretariat of the United Nations Convention to Combat Desertification (UNCCD)¹⁸
- SC66 Inf.3 - Summary of Hosting Arrangements of the CMNUCC Secretariat and the Institutional Linkage of the CMNUCC Secretariat to the United Nations (CMNUCC Secretariat, 27 August 2014))
- SC66 Inf.4 - 1998 Memorandum on Arrangements for Administrative Support by the United Nations Secretariat to the Permanent Secretariat to the United Nations Convention to Combat Desertification (UNCCD)

¹⁸ *Nota: se han realizado dos enmiendas a este documento, que no se adjuntan.*